



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00452-00.

Toda vez que la agremiación designada como custodia en el actual trámite, se ha abstenido, hasta la presente época, de incorporar los soportes requeridos por la Judicatura en su oportunidad, en aras de demostrar la imposibilidad de aceptar el encargo, **se exhorta por última vez a la mencionada organización** para que allegue las probanzas documentales del caso.

Para tal fin, se concede el término de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente oficio; comunicado que será enviado por el CENTRO SERVICIOS JUDICIALES, a través de medios digitales e insertando los datos y advertencias de rigor, entre ellas que, **de no incorporarse los aducidos medios de convicción, se mantendrá la designación, de suerte que la sociedad en referencia deberá asumir imperativamente la tarea que se ha encomendado. Ello, sin perjuicio de que, de desatenderse las determinaciones aquí proferidas, se adelanten los procedimientos que en derecho corresponden, a fin de que se decreten las sanciones de rigor.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d08d887d957baa41cff647bb95dc29d122bab431e534dfc2a304
731c87500e7**

Documento generado en 27/05/2021 07:01:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**